

se declara al mismo inadmisibles y hacemos uso de la facultad contenida en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción, imponiendo las costas por mala fe y temeridad al recurrente.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración de cursos y seminarios para funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

I.—CURSOS Y SEMINARIOS ANUNCIADOS

Primera.—Los cursos y seminarios convocados en la presente resolución se destinan a funcionarios a quienes se haya exigido titulación superior para el ingreso en la Administración Pública.

Administración Financiera

V Curso de Administración Financiera, del 1 al 28 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: La Administración Financiera.—Organización de la Administración Financiera en España.—La elaboración presupuestaria.—Los problemas de la estructura presupuestaria.—Las nuevas técnicas presupuestarias.—La ejecución del presupuesto.—Efectos económicos de la actividad financiera.—El coste-rendimiento, coste-beneficio y coste-utilidad.—La evolución de proyectos de inversiones.—Las nuevas técnicas presupuestarias.

Vivienda y Urbanismo

II Curso de Urbanismo, del 6 al 26 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas, durante todos los días laborables de la semana, excepto sábados.

Sumario: Sociología del urbanismo.—Aspectos demográficos del urbanismo.—Aspectos económicos del desarrollo urbano.—Urbanismo y ordenación del territorio.—El proceso de urbanización en la sociedad española.—La organización administrativa del urbanismo.—El planeamiento urbanístico.—La ejecución de los planes de urbanismo.—Intervención de la Administración en la edificación y uso del suelo.

Seminarios

Seminario sobre «Sistema financiero español», del 1 al 5 de junio, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte y treinta horas.

Sumario: Estructura del sistema financiero español.—Rasgos básicos del sistema fiscal español.—El Banco de España y las Instituciones oficiales de crédito.—La Banca privada y las Cajas de Ahorro.—El mercado de capitales.—La financiación exterior de la economía española.

II.—SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Segunda.—Quienes aspiren a participar en los cursos y seminarios deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de quince días naturales en relación con la respectiva fecha del comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito, en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Tercera.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid); en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso o seminario en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar, una vez recibida la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública, el correspondiente permiso al Subsecretario.

Quinta.—Al finalizar cada curso o seminario, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a las participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Sexta.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 1970.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión a Cursos de Perfeccionamiento

- (Nombre, apellidos y fecha de nacimiento del aspirante.)
- (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
- (Títulos académicos.)
- (Cursos realizados.)
- (Cuerpos u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
- (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
- (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir.)
- (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre paréntesis.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentísimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia); para los cursos 1971-1972. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudio, comprendidos los de idiomas y 15.000 liras mensuales para gastos personales.

Los títulos académicos obtenidos por los colegiales en la Universidad de Bolonia son válidos en España, y la Orden de 16 de noviembre de 1966 los reconoce «haber desarrollado función docente o investigadora» a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad.

Los licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid-12, acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos o publicaciones premiadas, conocimiento de idiomas, especialmente del italiano, etc. La Junta de Patronato se reserva la comprobación de los méritos alegados.

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

«Agraria».
«Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales».
«Ciencias Políticas».
«Derecho».
«Economía y Comercio».
«Farmacia».
«Filosofía y Letras».
«Ingeniería».
«Medicina y Cirugía».
«Química Industrial».
«Veterinaria».

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.
- 4.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
- 5.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su «Curriculum Vitae» universitario, indicando especialmente los Maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará además cuantos informes personales del aspirante crea conveniente y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último día laborable del mes de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Director general, José Pérez del Arco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vellillas (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vellillas (Huesca), como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Angüés (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vellillas y su incorporación al de igual clase de Angüés, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1970.—F. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Recio Sotelo, vecino de Málaga, por el que solicita sea declarado de utilidad pública el manantial de agua minero-

medicinal denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de la citada capital;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones correspondientes, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua minero-medicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades minero-medicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como minero-medicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Minero-medicinales, de 26 de abril de 1928.

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, ricas, bicarbonatadas mixtas, cálcicas y magnésicas, sulfatadas, alcalinotérricas y débilmente clorurado-sódicas, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando: Que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composición minero-medicinal, el manantial denominado «El Madroño», emergente en el término municipal de Málaga, cuya declaración ha solicitado don Juan Recio Sotelo, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente pueda explotar las aguas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por el ferrocarril de Zamora a La Coruña. Trozo 3.º Superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-empalme y Carballino inclusive. Línea de alta tensión. Término municipal de La Estrada (Pontevedra).

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado reclamaciones y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Pontevedra, esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 7º de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras referidas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados, en caso de no estar conformes con esta Resolución, establecer el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropiación.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.508-E.